

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

ACTA No. 020–2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA, REALIZADA EL MARTES 25 DE FEBRERO DE 2025.

Presidida por el Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde del cantón Riobamba, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en este martes veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, a las 17H17, con la presencia de: Abg. Carlos Aulla, Tlga. Maritza Díaz, Abg. Alberto Ganán, Ing. Patricio Guaranga, Abg. Micaela Lema, Ing. Nancy Santillán, Abg. Edison Tene, Tlgo. Wanderberg Villamarín.

Actúa el Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E).

Dr. Marcelo Bolívar Treviño Santamaría, Procurador Síndico.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; expresa: Saludos cordiales, vecinos y vecinas de la ciudad de Riobamba, señores y señoras Concejales, a los vecinos que nos acompañan a través de redes sociales, así como Radio Ciudad 106.5 FM.

En atención a la Convocatoria número 027, previo a dar por instalada la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal solicito, señor Prosecretario Encargado, proceda a constatar el quórum.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); actúa: Señor Alcalde, muy buenas tardes, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, a las personas que se encuentran presentes y que nos miran a través de las redes sociales. Lo solicitado:

Señor Concejel Carlos Aulla.

(Ausente)

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); menciona: Señora Vicealcaldesa Maritza Díaz.

Tlga. Maritza Díaz; saluda: Muy buenas tardes con cada uno de ustedes. Presente.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); nombra: Señor Concejal Galo Falconí.

(Ausente)

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); señala: Señor Concejal Alberto Ganán.

Abg. José Ganán Gualán; dice: Muy buenas tardes, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, público presente. Presente, señor Secretario.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); indica: Señor Concejal Patricio Guaranga.

Ing. Patricio Guaranga; manifiesta: Muy buenas tardes, señor Prosecretario; señor Alcalde, buenas tardes; compañeras Concejales, compañeros Concejales, público en general. Presente.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); menciona: Señorita Concejal Micaela Lema.

Abg. Micaela Lema; expresa: Señor Alcalde; señora Vicealcaldesa, compañeros, a cada uno de los presentes, muy buenas tardes.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); nombra: Señor Concejal Rafael Quitio.

(Ausente)

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); señala: Señor Concejal Celso Rodríguez.

(Ausente)

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); indica: Señora Concejal Nancy Santillán.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Piobambá

Ing. Nancy Santillán; saluda: Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, funcionarios municipales y todos quienes nos ven en los diferentes medios de comunicación, buenas tardes. Presente.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); menciona: Señor Concejal Edison Tene.

Abg. Edison Tene; dice: Un cordial saludo, señor Alcalde, compañeros Ediles, a todas las personas que nos ven a través de los medios de comunicación, buenas tardes. Presente.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); nombra: Señor Concejal Wanderberg Villamarín.

Tlgo. Wanderberg Villamarín; manifiesta: Señor Alcalde, buenas tardes; señora Vicealcaldesa, buenas tardes; señores Concejales, funcionarios, buenas tardes. Presente.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); señala: Señor Concejal Carlos Aulla.

Abg. Carlos Aulla; expresa: Buenas tardes con todos. Presente.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); indica: Señor Alcalde.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; menciona: Saludos cordiales. Presente.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); comunica: Se cuenta con el quórum correspondiente para la continuar con la sesión.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; anuncia: Se instala la presente sesión, por favor, dé lectura a los puntos, materia de la presente convocatoria.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Galo Falconí y Celso Rodríguez, siendo las 17h20.

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); lee: Lo solicitado, señor Alcalde:

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Mediante memorando oficio circular número GADMR-GSGC-2025-0026-C del veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, que dice:

Asunto: Convocatoria número 027-2025.

CONVOCATORIA Nro. 027-2025

Señores concejales del cantón

Presente

Por disposición de la máxima autoridad ejecutiva del cantón Riobamba, me permito convocar a ustedes a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de Riobamba a realizarse el día martes veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas diez minutos en el salón José María Román, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento, análisis y aprobación del proyecto de resolución que regula el procedimiento de remoción de las autoridades de elección popular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Lo solicitado, señor Alcalde.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; expresa: Gracias, damos inicio con el tratamiento del punto del orden del día.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Rafael Quitio, siendo las 17H21.

Señores Concejales, en su consideración. Por favor, señor Procurador Síndico, solicito exposición respecto al punto en tratamiento. Concejal Falconí, tiene la palabra.

Ing. Galo Falconí; actúa: Muchas gracias, mil disculpas por el atraso. Alcalde, compañeras, compañeros Concejales, señores funcionarios municipales, muy buenas tardes. Solo por hacer notar un tema en la convocatoria, se habla de la Resolución Administrativa Municipal y la resolución que está adjunta como documento es una Resolución de Concejo.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; señala: Gracias, señor Concejal. Por favor, Prosecretario Encargado, una aclaración al respecto.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E); refiere: Sí, señor Alcalde, como di lectura antes de iniciar el orden del día, mediante circular a través del sistema Quipux de Gestión Documental, mediante circular número GADMR-GSGC-2025-0026-C del veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, se emitió el orden del día:

Conocimiento, análisis y aprobación del proyecto de resolución que regula el procedimiento de remoción de las autoridades de elección popular en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Se adjuntó el link, en el link de descarga, como no se puede adjuntar la propia convocatoria, se emitió una convocatoria que, efectivamente, consta con un error que por un "lapsus calami" se envía como Resolución Administrativa, siendo lo correcto lo constante y lo establecido en el sistema de gestión documental quipux que fue notificado a todos los señores Concejales mediante convocatoria número 027, quedando como punto del orden del día: **Conocimiento, análisis y aprobación del proyecto de resolución que regula el procedimiento de remoción de las autoridades de elección popular en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.**

En lo referente ha adjuntado la documentación que hace referencia el señor Concejal Falconí. Efectivamente, consta el borrador de la Resolución que dice: "Concejo Municipal del cantón Riobamba " en su enunciado, por cuanto, de ser considerado y de ser tratado en esta sesión, esta Resolución deberá ser tratada y aprobada por el Concejo Municipal.

Lo solicitado, señor Alcalde.

Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde; menciona: Concejal Falconí, tiene la palabra.

Ing. Galo Falconí; dice: Gracias, con la aclaración mencionada, nada más que conste en Actas, eso de mi parte. Gracias.

Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde; expresa: Señor Procurador Síndico, por favor, una exposición respecto al punto de tratamiento.

Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal; expone: Gracias, señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, señora Vicealcaldesa, buenas tardes con todos, a las personas que nos acompañan en la presente sesión extraordinaria.

Sí, señor Alcalde, se ha puesto en conocimiento de usted y por medio de usted a la cámara

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

edilicia el proyecto de resolución, con la finalidad que regule el procedimiento de remoción de las autoridades de elección popular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Como es de conocimiento de los señores ediles, anteriormente esta Procuraduría Síndica emitió, mediante memorándum dirigido o solicitado por parte del Prosecretario Encargado, hace unas varias semanas atrás, un pronunciamiento en el cual se establecía que se emitió la absolución de la consulta asignada con la causa 202-2024-TCE emitido por el Tribunal Contencioso Electoral, en la cual hacía tomar en consideración a las municipalidades que existía varios vacíos dentro del proceso del artículo 336 del COOTAD que regula todo el proceso de pedidos de remoción de las autoridades de elección popular.

En este sentido, señor Alcalde, lo que ha hecho la Procuraduría Síndica es tratar un poco de subsanar este tema porque, dentro de una de las disposiciones emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral, se establece que será de cumplimiento obligatorio esa sentencia hasta que la Asamblea Nacional pueda resolver una reforma al artículo 336 y se pueda generar todo lo que son los vacíos legales que constan dentro de esa disposición.

Como se puede tomar en consideración, señor Alcalde, este proyecto de resolución no necesita de informes adicionales más que el jurídico que consta dentro del expediente, en el cual se indica que el tema de las resoluciones está enmarcado dentro de las normativas constitucionales y establecidas en el COOTAD, en la cual faculta al Concejo Municipal emitir ordenanzas, acuerdos y resoluciones; es decir, que este proyecto de resolución que se ha puesto en conocimiento de la cámara edilicia está en una de las facultades establecidas para el Concejo Municipal, a fin de que pueda analizar y discutir.

El proyecto consta de cuatro capítulos y cuatro disposiciones generales en las que trata de regular el vacío que se ha generado dentro del proceso de remoción o de los procesos de remoción que se podrían generar en pedidos que se puedan ingresar ya desde la aprobación de la resolución que, si considera el Concejo Municipal, lo aprobara en este sentido.

Voy a ir un poco desmenuzando el tema, señor Alcalde. Como es de conocimiento, el artículo 336 establece el impedimento de realizar o de participar, de las primeras y segundas autoridades se ha normado esto, el tema de la participación del secretario, un poco el tema de normar cuánto en realidad significa las dos terceras partes dentro de los pedidos de remoción que, en este caso, vendría a ser o se ha puesto como propuesta ocho votos, de

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

acuerdo inclusive a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa que es norma supletoria en este caso para el tema de los procedimientos parlamentarios.

También se ha establecido la utilización de las figuras jurídicas de excusa y recusación, el tema del procedimiento que se vaya normando de conformidad a lo establecido en el 335 y 336 y tomando en cuenta también las observaciones que se ha hecho por parte del Tribunal Contencioso Electoral en la absolución de consulta, vuelvo y repito, la 202 que ha generado ya jurisprudencia electoral en este tema.

Las Disposiciones Generales del procedimiento, como se puede generar el tema del informe, no requisitos adicionales porque no hay que olvidar que esto es un tema de participación ciudadana, sino simple y sencillamente normar los vacíos que se ha generado en este tipo de procedimientos.

Eso es lo que se puede indicar de parte de la Procuraduría Sindica; también se ha puesto en consideración que, una vez que sea aprobado, en caso, vuelvo y repito, de ser necesario, esta resolución sea incorporada de manera inmediata a la reforma de la ordenanza 014-2023, que es la que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, con la finalidad de que esta pueda ser incorporada ya de manera directa, sin necesidad de otro debate, sino exclusivamente ya en el tema de la aprobación en caso de que se dé algún tipo de reformas a la ordenanza 014-2023, señor Alcalde.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; expresa: Listo, muchas gracias, señor Procurador. Yo quiero dejar claro para los ediles, para la ciudadanía, para el pueblo riobambeño y para el pueblo del Ecuador que está cansado de este tipo de inestabilidades democráticas que se han suscitado por diferentes razones, las cuales no las voy a enumerar, no las voy a mencionar, de ninguna manera. Sin embargo, creo que, porque son ya de conocimiento público los hechos, los sucesos, los anhelos y los desenlaces que han dado este tipo de eventos.

Pero creo que es importante, al menos yo sí quiero dejar constar mi voluntad particular e invito a que sea la voluntad de todo este cuerpo edilicio, el que paremos de una vez este tipo de inestabilidades y de posibles hasta chantajes que pueden darse dentro de un sistema democrático. Ya basta, ya basta, todos queremos trabajar y por eso es que he tenido esta propuesta, esta iniciativa de generar una resolución que tenga efecto inmediato y en el futuro sea ya institucionalizado a través de una Ordenanza.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Esto es lo que se debe hacer para evitar, para que la lucha y las discrepancias democráticas válidas y justas y correctas estén dentro del ámbito de la gestión, estén dentro del ámbito de la legislación y dentro del ámbito de la fiscalización y no dentro de ámbitos de chantajes y de otras cosas tan terribles como han sucedido, no solo aquí, sino ya en nueve cantones de la República del Ecuador, en nueve. Esto no puede seguir pasando y Riobamba tiene que dar una demostración, demostración de que está dispuesta a parar este juego de viene y va democrático.

Por lo tanto, y una vez analizado, dialogado, consensuado y todo lo demás, *moción* que se apruebe esta Resolución por Concejo y pido para eso, pido el apoyo para que se apruebe la Resolución que ustedes han recibido. Pido apoyo a la moción.

El voto lo tomaré razonado porque aquí lo que tiene que ser es, no podemos dar más espacio para el debate, para la discusión. Esto es simplemente, vamos a un tema de estabilidad democrática. Pido apoyo a la moción.

Señores miembros de Concejo, tienen la palabra. Concejal Carlos Aulla, tiene la palabra.

El voto será razonado, sí.

Abg. Carlos Aulla; actúa: Gracias, señor Alcalde. Yo creo que es prudente hacer unas observaciones, indiferentemente del tema propuesto que creo que está dentro de la racionalidad, hay algunas situaciones que hay que tomarse en consideración. Dentro de los Considerandos, hubiese querido que se proyecte el proyecto de Resolución; dentro de los Considerandos, me parece puntual y necesario que se haga constar el artículo 82.- de la seguridad jurídica de la Constitución de la República y el tema también del artículo 76.- numeral 5), sobre el conflicto de las normas de la misma materia.

¿Por qué se dice esto? Señor Alcalde. Porque existe la normativa en el COOTAD que no termina de regular el proceso completamente y al no estar normado permite que los órganos legislativos de los Gobiernos Descentralizados realicen normativa secundaria que pueda suplir esa falta de legislación que, ojalá, la Asamblea Nacional la complete. Dentro del tema ya de procedimiento, en el artículo que reza sobre el tema de los votos, yo creo necesario tomar en consideración, no hablar del tema numérico, sino más bien del redondeo; es decir, aclarar de que, si es que existiese el número más un decimal, tomando en cuenta las dos terceras partes, este se pueda redondear o en lo superior o en lo inferior y

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

con ese tema se evita el colocar un tema numérico, así lo hizo la ordenanza de Quito luego de la remoción del Alcalde Jorge Yunda.

Adicional a eso, existe una, dentro de las Disposiciones, perdón, dentro del artículo 20.- habla de que, en caso de tener indicios de un cometimiento, de una infracción penal dentro del pedido de remoción de las partes, la Comisión de Mesa, bajo su responsabilidad, enviará el expediente a la Fiscalía Provincial de Chimborazo, yo creo ese tema bastante innecesario en la resolución; y, dentro de las Disposiciones Generales creo que también debería existir, posterior a esto, Disposiciones Transitorias que hablen de la temporalidad.

Si esta Resolución va a estar en vigencia únicamente hasta que entre la Reforma de la Ordenanza 014-2023, deberíamos poner el tiempo, se me ocurre, los treinta, los sesenta días, para que sea incorporado como un articulado oficial en la Ordenanza 014-2023 y que también este procedimiento sea basado también en el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República sobre la resolución de los poderes públicos en la motivación; y que también, si es que va a entrar en vigencia inmediata la Resolución, se aplique para los procesos, obviamente, que vienen y para aquellos que se desarrollen y que aún no tengan la resolución correspondiente, para que pueda surtir efecto de manera inmediata.

Hasta ahí mis observaciones, señor Alcalde, simplemente temas de ajustes en algunos articulados y disposiciones. Gracias.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; señala: Concejal Micaela Lema, tiene la palabra.

Abg. Micaela Lema; interviene: Muy buenas tardes nuevamente, un saludo fraterno a todos los riobambeños. Dentro de este proyecto de Resolución hay algunas observaciones que también las hemos identificado y creo que es importante que se cuente con todo el criterio y el análisis correspondiente.

Dentro del capítulo número III, sobre el procedimiento, en el artículo 7.-, sobretodo, habla de las funciones o en cómo deberá actuar el Prosecretario dentro de un proceso de remoción; sin embargo, durante las diferentes horas que se trató la ejecución y liquidación presupuestaria del 2024, se hizo esta consulta sobre todo porque el cargo de Prosecretario tiene esta denominación como Servidor Municipal 8, que fueron puestos que se suprimieron con la nueva estructura del Orgánico Funcional.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

La inquietud es ¿Todavía mantenemos este cargo con esa denominación? Porque se establecía que se figuraba como un Analista, Analista reforzado, Analista, un término similar se comentó desde Talento Humano. Es por eso, señor Alcalde, que es importante que se pueda dar respuesta a estas inquietudes sobre el Prosecretario, sobre todo la denominación, el cargo que en su momento, pues, fue también materia de análisis.

Es importante que también dentro de esta Resolución se puedan establecer Disposiciones Transitorias, sobre todo porque esta Resolución establece de manera obligatoria la reforma de la Ordenanza 014-2023; sin embargo, pues, la temporalidad creo que es importante también situarla en un proceso en este debate que usted, sobre todo, ha convocado y se lo está planteando.

Algunas observaciones ya las compartió con anterioridad, pero sobre todo creo que en este punto es importante que se pueda analizar a profundidad y, obviamente, que todo este Concejo, en unanimidad, podamos construir y podamos aportar para este proyecto de Resolución. Gracias.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; indica: Muchas gracias. Concejal Galo Falconí, tiene la palabra.

Ing. Galo Falconí; refiere: Muchas gracias. Bueno, yo voy a empezar, Alcalde y compañeros Concejales, dando lectura al segundo inciso del artículo 332.- del COOTAD, Capítulo V, que trata sobre la remoción de las autoridades de la elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados. Creo que vamos a partir de ahí porque es algo muy importante y dice lo siguiente:

“Los miembros de elección popular, legislativos y ejecutivos de los gobiernos autónomos no serán responsables por las opiniones vertidas en las sesiones, pero sí lo serán cuando contribuyan con sus votos a sancionar actos contrarios a la constitución o a las leyes”.

La ley para nosotros es también el COOTAD. En el COOTAD existe el artículo 333.- que muestra o que señala las causales, las causales, que son ocho, para una remoción del cargo, no solo del Alcalde, sino de, en este caso, la Vicealcaldesa o de los Concejales. ¿No es cierto? Entonces, las causales, simple y llanamente, son las cosas que nosotros no debemos hacer para podernos mantener en el cargo como autoridades de elección popular para las cuales hemos sido elegidas. Dentro de esto existe una supremacía de la norma y una

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

resolución, no es jamás, no puede ser jamás, nunca, de mayor supremacía que una ordenanza.

El día de ayer escuchábamos a uno de los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que claramente manifestó y dijo que, en realidad, el COOTAD presenta ciertas ambigüedades para el tema de las remociones y que él, inclusive, había enviado, si no estoy mal, a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, había enviado una propuesta de varias cosas que ellos como jueces y tratantes de este tema de las remociones, habían detectado para que estos tips se puedan incluir a través de una reforma a las ordenanzas en las diferentes municipalidades, para que se pueda de todas formas clarificar el artículo 336.- que nos indica el procedimiento de remoción en lo que es el COOTAD ¿sí?

Lo viable legalmente, para mi forma de pensar, debería ser la reforma de la Ordenanza 014-2023, que nos habla de todos estos temas y que, incluso, topa en cierta parte el tema de las remociones de las autoridades de elección popular.

El espíritu del COOTAD es, justamente, controlar que todos nosotros, como autoridades, no hagamos lo que queramos y nos vayamos delineando o vayamos caminando sobre un camino en donde sí se nos indica qué límites no podemos cruzar. Yo he revisado con detalle, he analizado, me he asesorado sobre esta Resolución de Concejo Municipal que el día de hoy se ha presentado ¿Sí?

Y hay varios temas que a mí sí me llaman la atención porque, de cierta forma, y está aquí en los considerandos, en el segundo considerando, por ejemplo, que se pone aquí, dice: "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y en la ley".

Es decir, yo aquí encuentro varias cosas que realmente me llaman la atención porque estamos topando ciertos articulados que ya el COOTAD en su artículo tres treinta y seis donde refiere al procedimiento ya los estipula; por ejemplo se habla de que la segunda autoridad, en el caso de que la primera autoridad sea la denunciada, la segunda autoridad no podrá participar absolutamente en nada de lo del proceso de remoción, y aquí es donde nace la pregunta y a esto es lo que yo me voy. Entonces, deberíamos indicar quién es la persona quién es la persona y cómo va a ser elegida esa persona para poder tener la facultad de convocar a una sesión extraordinaria y dar el inicio del proceso de una remoción.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Ribamontán

Se habla también en términos muy generales, ¿no? Y rápido. Yo sí hablo de que, única y exclusivamente, será el Secretario titular quien tenga que recibir las denuncias, entonces, ¿qué es lo que vamos a hacer nosotros con esto? Y pregunta para todos: Si nosotros aprobaríamos esto, ya nos estamos yendo en contra de la norma porque se habla de que la Secretaría del Concejo o cualquier Secretaría, no puede dar en acefalía, jamás puede estar una Secretaría vacía. Entonces, dentro de ese contexto, lógicamente, probablemente la compañera Micaela Lema decía, ya no existe la figura de Prosecretario.

Pero llamémosle como tenga que llamarse, un Secretario Encargado, un Secretario Ad hoc, llamémosle como sea, tiene que haber un Secretario, tiene que haber un y las funciones de ese Secretario tienen que ser exactamente las mismas que las del secretario titular, porque si no ¿para qué se nombra un Prosecretario o un Secretario Ad hoc? ¿O cómo hacemos en el caso de una ausencia del Secretario principal? Entonces, esas pequeñas cosas son las que van a hacer la gran diferencia en esta resolución que se nos ha presentado.

Y, yendo un poquito más, profundizando un poquito más en este tema, en el caso de que alguna de las autoridades, no hablemos solo de nosotros, sino de las autoridades venideras, en el caso de que alguna autoridad venidera rompiera ese límite de las causales para la remoción, que son muy importantes, ¿no? Son muy importantes las causales por las que las autoridades podemos ser removidos. Entonces, la sociedad civil, la participación ciudadana, ¿a quién presenta una denuncia si no tenemos un Secretario titular, como lo dice el COOTAD?

Entonces, esos temitas son los que, para mi forma de ver, tenemos que irlos puliendo y tenemos que ir poniéndonos de acuerdo porque, al nosotros hacer eso, para mi criterio si estaríamos coartando el tema de la participación ciudadana y ese sí es un problema bastante complicado en el que nos estaríamos metiendo ¿sí?

Por otro lado, se habla de informes, se habla de que la Comisión de Mesa deberá tener ciertos informes técnicos, jurídicos, financieros y me parece que se está redundando porque esa es una de las facultades que la Comisión de Mesa sí tiene; en el caso de que ellos deseen, se puede pedir.

Se está hablando aquí de que estos informes tienen que ser vinculantes y eso no debería ser así porque vamos a poner un ejemplo y voy a hacer de Abogado del diablo, claro, si soy parte de la administración y tengo que pedir un informe a mis direcciones, mis direcciones me van a dar la razón, pero si soy de la parte contraria, entonces las direcciones me van a emitir informes que totalmente vayan en mi contra.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Piobamba

Entonces, no se está respetando tampoco, para mi forma de ver, el derecho de igualdad porque, definitivamente, habrá una parte que puede ser acusada de parte de la administración y habrá otra parte que no pueda ser, que no forme parte, digámoslo así, de la administración.

Entonces, yo en esta resolución sí veo muchos artículos que contraponen realmente a lo que el COOTAD está mandando ahí. También veo y encuentro varios artículos que se están repitiendo de lo que habla el COOTAD y sí estoy de acuerdo también en lo que se decía, que esto debería ir directamente a una ordenanza, ¿sí? Habla también de los Concejales, suplentes alternos en este caso, ¿no cierto?

Hablaba de los dice: Los Concejales suplentes que no asistan a las sesiones convocadas para tratar el pedido de remoción serán responsables por sus inasistencias. Habría que indicar también que ellos deberán ser juzgados tal y como somos juzgados por la norma los Concejales principales, es decir, en sesiones continuas al faltar más de tres veces.

Por el momento esas serían algunas de las observaciones que yo dejó sobre la mesa para que puedan ser tomadas en cuenta. Muchas gracias.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; comenta: Concejal Nancy Santillán, tiene la palabra.

Ing. Nancy Santillán; indica: Gracias, señor Alcalde. Bueno, de igual manera, yo también había hablado con el señor Procurador, en donde sí sería importante aumentar una disposición transitoria, como teníamos la sesión permanente de presupuesto.

Estuve aquí; tengo entendido que sí le dieron el mensaje de lo que yo quería aportar. Pero no veo que esté cambiado dentro de la propuesta que nos han colocado. Entonces no sé si se va a poder aumentar o disminuir, por lo que ya está una moción o tal vez retirar la moción y poder aumentar lo que sería.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; expresa: Solo modificar la moción, sí.

Ing. Nancy Santillán; indica: Sí, por favor, eso, eso nomás.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; dice: Que sería conseguir la parte.

Ing. Nancy Santillán; expresa: Yo había puesto que exista una disposición transitoria en donde la presente resolución se podrá aplicar a los procedimientos administrativos de remoción en que aún no se haya recurrido a la votación aceptando o negando el trámite de remoción.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; expresa: Gracias. Si no hay más intervenciones, Concejal Edison Tene, tiene la palabra.

Abg. Edison Tene; comenta: Bueno, correcto, hay incertidumbre por esta resolución y todo, pero hoy, compañeros, tal vez se está pensando en poner alguna nueva remoción en contra del Alcalde, en contra de los Concejales, tal vez. ¿no? Para que exista tanta duda en esta situación, lo veo bien. Lo que está acá, compañeros, es una transcripción de lo que estipula la normativa. ¿Sí? O sea, leamos bien lo que manifiesta, o sea, lo que dice la normativa se ha transcrito acá.

Sí, ya tenemos normativa existente y todas esas situaciones, pero lo que a mí más me preocupa es que tal vez está pensando en nuevas revocatorias, compañeros, y pongámonos a trabajar, que es lo más justo y lo más lógico. Nada más, señor Alcalde.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; dice: Gracias, señora Vicealcaldesa, tiene la palabra.

Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa; manifiesta: Gracias, señor Alcalde, sí, es importante saber que esta resolución podría ser una manera adecuada para poder continuar con el trabajo que se puede desarrollar dentro de este Concejo Municipal. He escuchado claramente los aportes que han realizado, tanto los compañeros Concejales, en donde se deben incrementar ciertos considerandos que también son parte de la Constitución del Ecuador, y necesitamos también, bien lo dijo el compañero Concejal Galo Falconí, sobre temas que son necesarios puntualizarlos y poder resolverlos.

El Concejal Carlos Aulla también mencionaba sobre ciertos articulados que deben ser revisados y deben ser posiblemente modificados. Concuerdo con la compañera Concejal Nancy Santillán, sobre esta disposición transitoria, pero a ello deberíamos sumar una disposición transitoria de que esta resolución de Concejo pueda ser realizada o efectuada durante un tiempo prudente, mientras se hace la reforma a la Ordenanza 014-2023, poniendo un plazo en el cual se puedan establecer esas directrices que deben estar claras.

Y hay varias cuestiones de forma que sí son necesarias corregirlas como están planteadas en la resolución.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; comenta: Muchas gracias, le agradezco. Concejal Rodríguez, tiene la palabra.

Tlgo. Celso Rodríguez; expresa: Bueno, un cordial saludo para los compañeros que estamos aquí en esta sesión. Bueno, deberíamos ser lo que han dicho cada uno de los compañeros. En realidad, se ha presentado esta documentación para que realmente pueda

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

existir diferentes candados para lo que son la tramitación de diferentes remociones, bien sea para Alcalde, bien sea para Concejales, pero lo único que se ha observado dentro de esta normativa es que se están blindando candados exclusivamente para el administrador, que es para el Alcalde, exclusivamente y netamente para lo que es el Alcalde.

Aquí habla sobre la norma el tres, tres, cinco y el tres, tres, seis; no habla del tres, tres, cuatro, absolutamente nada. En segundo lugar, no es que se esté pensando en poner otra revocatoria, otra remoción, perdón, no es que se esté pensando en lo absoluto. Si esto se trata de normar, por supuesto que se tratará de normar, pero acorde a la realidad.

Aquí hablan de Prosecretario, donde ya no existe; hablan de normas incluso donde que quieren sancionar a los Concejales alternos, donde que indistintamente están vulnerando los derechos de ellos. También en el artículo dieciséis, en el catorce, se habla solo del Alcalde que de la primera autoridad, pero no se habla cuando se presenta una remoción a la segunda autoridad, que indistintamente tanto la primera como la segunda tiene las mismas posibilidades de poderse excusar para cualquier tramitología de remoción.

Salida del salón de sesiones de los concejales Micaela Lema y Carlos Aulla, siendo las 17H55.

Al igual que si en realidad lo que dice realmente la norma establecida, que son las dos terceras partes de la votación de cada uno de los, en su momento, de las autoridades que están siendo procesadas. El Concejo en pleno, cuando es la primera autoridad, el Concejo en pleno son once integrantes dentro de este Concejo Cantonal y, cuando es de un Concejal, el Concejo en pleno son doce. Parece que esa parte no la han entendido y lo que acaba de leer el compañero Carlos es en realidad cuando es la primera autoridad del Concejo en pleno, que son once integrantes, y la votación es de las dos terceras partes, siete punto tres, tres.

Que hasta nosotros el conocimiento no nos implica y no nos sube al número inmediato superior, sino que nos deja en el número inferior, que sería de ahí aplicar algún articulado o alguna norma donde que establezca justamente ese procedimiento cuando es un Concejal. En realidad, la norma estipula que dos integrantes, porque el Concejal tiene su alterno y claro, la norma le dice que son ocho votos; es muy distinto que la primera autoridad.

Y lo que nosotros hubiésemos pensado, si en realidad, si ya lo dijo la compañera Nancy también. Y le quisiera hacer una pregunta antes de seguir con el uso de la palabra: Señor Alcalde, presenta una moción de una transitoria, transitoria, ¿no? Donde que hay un proceso de remoción para siete Concejales. Aquí está hablando de que tienen que ser individuales, ya no colectivos, ni grupales... ¿Qué es lo que puede pasar si es que nosotros

Libro de Actas del Concejo Municipal de Pichincha

implicáramos justamente esa transitoria? O sea, aplicar esa transitoria de aquí en adelante y llegar a la aprobación. Para seguir con el uso de la palabra, señor Alcalde, por favor.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; comenta: No le entiendo cuál es la transitoria de la cual me menciona porque no hay transitorios en la resolución que yo he presentado.

Tlgo. Celso Rodríguez; dice: Sí, la que acabó de recalcar, la compañera Nancy Santillán, la que acabó de leer.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; dice: Esa fue una propuesta de la Concejal Santillán.

Por favor, Concejal Santillán, si puede dar lectura nuevamente a su moción, a su, a su propuesta de transitoria.

Ing. Nancy Santillán; comenta: Yo decía que se aumente una disposición transitoria en donde diga que la presente resolución se podrá aplicar a los procedimientos administrativos de remoción en que aún no se haya recurrido a través de la votación aceptando o negando el trámite de remoción.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; comenta: No tiene un tema de individualidad, sino más bien de que se acepta a los que están actualmente; particularmente creo que las cosas tienen que pasar de aquí en adelante y no ser retroactivas.

Tlgo. Celso Rodríguez; dice: Bueno, como lo acabaron de mencionar, ¿no? Justamente ese era el pedido que nacía justamente de las personas que hemos podido revisar esta documentación y, bien como he acabado de recalcar, de aquí en adelante llegaría este documento si es que se diera el momento de aprobar e indistintamente pasaría de aquí en adelante para los siguientes pedidos de remoción, nada más, señor Alcalde.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; comenta: Gracias, con todo lo mencionado.

Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa; manifiesta: Señor Alcalde, si me permite.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; expresa: Tiene la palabra.

Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa; comenta: Muy amable, gracias. Es importante que se corrijan también dentro de la propuesta está de resolución, ciertas palabras que deben ser y si nosotros nos vamos también al artículo diecinueve, en donde se habla del número de votaciones, nosotros sí podríamos ser un poco más analíticos y poder revisar cuáles son los métodos de redondeo y que no solamente existe el más cercano, que no existe el aritmético,

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

el convencional o el simétrico, sino también tenemos el de truncamiento que viene hacia abajo, el de Floor que también nos permite ir hacia el inmediato superior o también hay diferentes de redondeos que son necesarios.

Se pueden revisar y analizar cuáles son los coherentes que puedan ir dentro de una resolución y quizás en lo posterior en una posible ordenanza.

Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde; dice: Gracias. En principio, yo voy a plantear: ¿Dónde está? Que se inserten, señor Procurador, porque le agradezco, voy a hacer una modificatoria a la moción previo a someter a votación, si no hay más pedidos de la palabra, ¿no?

Entonces, que se haga constar el artículo ochenta y dos y el artículo setenta y seis, tal como lo ha pedido el Concejal Aulla, que el tema del redondeo, esto no es una cosa de discusión; la ley dice claramente dos terceras partes o más, no casi dos terceras partes. En el caso particular de Riobamba son ocho votos y punto, así haya siete coma noventa y nueve, son ocho votos y punto, eso es todo. Entonces, no hay manera, pero para evitar ambigüedades y discusiones en el futuro, lo que se ha hecho es aclarar en esta ordenanza por los vacíos y ambigüedades que pudiesen existir en la norma.

El artículo que habla, me parece que es el veinte, que habla de la responsabilidad de quienes demandan. Aquí hay una cosa, es muy fácil acusar, es muy fácil acusar y no hay una responsabilidad sobre quien acusa y sobre quien acompaña en esa acusación, aun cuando fuese ilegal. En el sistema judicial existe el principio de temerario y malicioso. En estos casos no existe eso nomás. Cualquiera puede decir cualquier cosa y ya está. Y la es que, más allá del resultado en caso de ser o no removido, esto es hacerle perder el tiempo a la ciudad en caso de que no haya la remoción y eso merece una responsabilidad de quien sigue el proceso y lo lleva adelante y así debería ser.

Para cualquiera de los lados, no solo cuando es contra el alcalde o contra el concejal, para todos, y esto es una falencia de muchas instituciones de control, donde controlan, no tienen responsabilidades administrativas, no solo de los GAD. Esto es un gran vacío, entonces el denunciante va, denuncia lo que sea. Por eso es que se pone esto. Me parece correcto y que se incluya la transitoria mediante la cual se ponga un plazo de no más de un mes para la incorporación en una modificatoria a la ordenanza cero catorce dos mil veintitrés.

Porque esto tiene que estar en ordenanza, así es, y hay que aclarar el tema de las jerarquías. Por supuesto que la jerarquía superior la marcan la constitución, leyes orgánicas, leyes comunes; después vienen ordenanzas, reglamentos, resoluciones de Concejo, resoluciones administrativas. Y mientras no se da la resolución de, digamos, la ordenanza, pues que sea la resolución de Concejo.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Pichincha

Por lo tanto, es imperante que es necesario que vaya a un tema de ordenanza y yo le incluyo en la en la moción que no sea más allá de un mes entre el primero y segundo tratamiento, para lo cual se hará lo que se deba hacer.

Para la señora Concejal Micaela Lema, que no se encuentra en la sala, sin embargo, lo revisará en su momento. Existe sí una eliminación de los servidores públicos de categoría ocho, pero también existen los puestos únicos que definen una salvedad a este tema de la eliminación de los cargos número ocho, eso solamente como explicación.

Por el otro lado, que se corrijan palabras que tengan algún tipo de falta ortográfica, por supuesto, y me parece correcto también lo que ha señalado el Concejal Rodríguez, en aras de llegar a un consenso en que, en caso de existir un proceso de juzgamiento, remoción o como sea el caso de Concejales, que no viniesen a las sesiones, se aplique lo estipulado en la norma y en el presente reglamento, por supuesto, por supuesto.

El tema del Secretario titular; aquí tengo que decir algo claramente: por supuesto que lo que necesitamos es que esta norma no sea tan frágil y alegre para que en cualquier momento se den remociones a diestra y siniestra y que tenga que ver solamente con anhelos y deseos de venganza o algo por el estilo que ya pasan del control real y verdadero que debería tener este Concejo.

Y yo sí señalo como comentario, al haber hecho cosa que le beneficie a la ciudad completamente, como es el tema de la entrega del Centro Forense para que tenga dignidad la ciudadanía, que simplemente se decide remover al Alcalde por esa causal ya suena pretexto; y, es por eso que sí es necesario frenar un poco esta suavidad de ingresar a diestra y siniestra pedidos de remoción.

Es por eso que se plantea también por qué ojo a lo que ha pasado en este proceso que recién acabamos de ver que es la causa de esta resolución.

Todo empezó, o mejor dicho, pasó por la remoción del Secretario titular, acordémonos de eso y a partir de la remoción del Secretario titular y otras cosas más es que se fue dando ese proceso fallido de remoción, por lo tanto, es necesario también poner un equilibrio a las fuerzas en un procedimiento que le da a una eventual mayoría todas las posibilidades de frenar el desarrollo de una ciudad a través de la inestabilidad democrática.

Respecto a quién y cómo será elegida la persona de la Comisión de Mesa es clarísimo, quien se queda como miembro de la Comisión de Mesa, debe presidirla punto y los otros miembros serán elegidos de entre el Concejo, como dice la norma, está claro, no haya donde discutirlo ha habido un señalamiento también, de que hay cierta normativa que ya

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

está en la ley y que está en la resolución, lo que abunda no estorba, dicen como principio, mientras no lo contra diga, por lo tanto, no hay razón alguna para que eso no pase.

Y creo que con eso he respondido así es que, por favor modifíco la moción presentada solicito señor concejal Alberto Ganán, el apoyo a la modificatoria de la moción y con lo cual, una vez que está hecho, ya está, le he dado la palabra a todos los señores concejales, señora Vicealcaldesa tiene la palabra y después de eso sometemos a votación.

Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa; comenta: Solicito de la manera más comedida, señor Alcalde, por favor, se corrija y se hagan los cambios previo a someterlo a la votación para que quede el documento y el texto ya establecido porque hay varios errores ortográficos también.

Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde; señala: Creo que está claro lo que se ha hecho y además hay una sesión que es a las 6H20, la cual debe iniciarse a tiempo por lo tanto, por favor, someta a votación.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); dice: Lo solicitado, señor Alcalde.

Concejal Carlos Aulla.

(Ausente)

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señora Vicealcaldesa Maritza Díaz.

Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa; comenta: Gracias señor Alcalde, se ha pedido hace un momento al inicio que sea un voto razonado y es importante que se pueda mencionar que existen varios artículos que tienen que ser ingresados dentro de esta Resolución de Concejo, a la cual no se ha ingresado, estos artículos también es importante decir que, como ya mencioné, hay varios errores ortográficos como en lugar de pedido, dice pedio, el lugar de decir concejales alternos, dicen otras palabras, es importante que se corrija también concejales suplentes, dice supletentes, entonces es importante que todas esas palabras sean corregidas.

Reingresa al salón de sesiones el concejal Micaela Lema, siendo las 18h08.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Reingresa al salón de sesiones el concejal Carlos Aulla, siendo las 18h08.

Yo sé que son temas de forma, son necesarios revisar varios artículos que se contraponen a la norma, es importante que se corrijan por supuesto que estoy de acuerdo, que hay que parar ciertas cosas y que es necesario que una administración tenga la oportunidad de fluir con su trabajo, demostrar con eficiencia, con eficacia, todas las acciones que se proponen, en ese sentido, mi voto es en blanco.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor concejal Carlos Aulla.

Abg. Carlos Aulla; actúa: Gracias señor Alcalde, creo que se ha hecho los aportes necesarios, no tienen ningún sentido el tema, sólo para dejar claro de la retroactividad, porque el Art. 76 numeral 5 de la Constitución es claro, cuando hay un conflicto de dos normas que sancionan un mismo hecho, se puede tranquilamente legislar o emitir cualquier tipo de normativa que pueda aliviar el tema incluso, si su promulgación es posterior a una presunta infracción cometida.

Sin embargo, los aportes que se han realizado, se ha hecho constar en debida forma sobre lo que hemos querido, que es justamente establecer un articulado que ojalá ingrese lo más pronto posible al tema de la Ordenanza 014-2023, y que así como tienen otros cantones, pues Riobamba también tenga un procedimiento de remoción establecido, aclarando que, lo que los compañeros algunos han manifestado que la Comisión de Mesa, ya tiene una reglamentación o se habla de un procedimiento, el COOTAD es vago en eso.

Es supremamente ambiguo, no deja claro la situación y ustedes saben compañeros como legisladores que son, que mientras una norma es hueca, nosotros estamos en la posibilidad de crear normativa secundaria para poder suplir esa falta de legislación, que debe venir desde la Asamblea Nacional.

Sin embargo, hay temas dentro de la resolución que se han planteado y que no han sido acogidos obviamente, y creo que seguirán generando algunas dudas, más bien, creo que lo prudente sería corregirlo y arreglarlo en el momento de la discusión de una modificación a la ordenanza de funcionamiento del Concejo, por esta ocasión mi voto es en blanco, señor Alcalde.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Piñambala

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor concejal Galo Falconí.

Ing. Galo Falconí; expone: Bueno realmente me hubiera gustado que ya esto no sea un borrador, que se incluyan en el documento las cosas que hemos hablado para saber qué mismo se cambia, que no se cambia, que se mantiene, voy a volver a ratificar que yo no estoy de acuerdo, en que esto debería hacer como una resolución, sino directamente como una ordenanza y tengo la plena seguridad de que esta resolución, sí está afectando a cierta normativa que ya se encuentran en el COOTAD.

Ya se encuentran normada y que nosotros, como Concejo, no la podemos tomar, no la podemos cambiar, ya que ahí si estaríamos cayendo en ciertas falencias de legales, inclusive en una arrogación de funciones al no poder hacer eso, como lo mencionaba y lo mencionan, en los considerandos, en el Art. 226 de la Constitución de la República, en virtud de eso mi voto es en contra.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor concejal Alberto Ganán.

Abg. José Ganán Gualán; dice: Gracias, señor Secretario, creo que la propuesta de la Resolución Administrativa del pleno del Concejo, es prácticamente un compendio en lo que reza con las reformas del COOTAD-2023, también la absolución de consulta 0222- 2024, más la absolución de consulta del 019- 2025, que ventajosamente no ha sido jurisprudencia.

En buena hora, porque si no todo el mundo lo hubiese repetido en más de 221 cantones, 824 juntas parroquiales, 24 prefecturas, que no erren de esa manera, que hagan las cosas como deben hacer a lo mejor hubiésemos sido objeto de réplicas, cosa que no lo ha sido antes.

En todo caso, pues creo que reitero es una prácticamente la resolución consiste el hecho de armonizar, hacer un compendio todo lo que manifiesta, en este caso pues el COOTAD y bastantes las resoluciones de absoluciones. La ley no tiene efecto retroactivo, a menos que considere lo contrario, eso dice el Código Civil, no he encontrado en la Constitución que a lo mejor lo diga, espero equivocarme yo.

Por tal manera, que también el número podemos utilizar análogamente, en este caso la Ley Orgánica de Función Legislativa es bien clara, en el Art.8 correspondiente, el número es al

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

número inmediato cuando sucede aritméticamente algún número que van en fracciones, así que también no veo mayor inconveniente, de tal manera que también si es que actuamos con algún capricho, con algún tipo de subjetividad, obvio, obvio que tenemos que remitir a la Fiscalía General del Estado, para que se investigue y de tal manera que tampoco veo mayor inconveniente en la resolución.

Por todo lo antes dicho, considero al menos, es una propuesta que de alguna manera se podría frenar a este Concejo, para que no nos dediquemos solamente, fraguarnos o a lo mejor, a estar simplemente, estar queriendo remover entre compañeros, al señor Alcalde, etc. Por tal razón, pues mi voto es a favor.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor concejal Patricio Guaranga.

Ing. Patricio Guaranga; expone: Al haber sido participe en dos procesos en las comisiones, es importante que quienes demandan también asuman sus consecuencias legales, políticas, que importante contar con informes también técnicos, jurídicos, hubiese sido valioso, muy importante esta resolución y por ese caso, mi voto es a favor.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señorita concejal Micaela Lema.

Abg. Micaela Lema; dice: Bueno hay varios criterios que se han vertido en el transcurso del debate, sin embargo, creo que es importante sobre todo denotar que hay ciertos aspectos, que sí deben ser trabajados, sobre todo con más tiempo para poder analizarlos y ya han sido pues vertidos algunos comentarios en el transcurso y en el desarrollo de la sesión.

Es importante que esta resolución no solamente tenga, se quede en esta figura como Resolución de Concejo cantonal, más bien se pueda normaren la reforma que establece en la disposición que se hizo mención anteriormente y que pueda ser incorporado todos los comentarios, los criterios, en el procedimiento, ya de la reforma de la Ordenanza 014-2023 de Organización y Funcionamiento de este Concejo Municipal.

Creo que es importante que se vayan tomando decisiones y sobre todo que los aportes también sean en pro y en construcción de una sociedad, en este caso, de Riobamba, no es la intención de estar en procesos, sobre procesos y bien lo habían mencionado, el tema

Libro de Actas del Concejo Municipal de Piobamba

subjetivo o el tema personal o un apasionamiento político, creo que no puede vertir y sobre todo, esta herramienta fundamental y valiosa como la participación ciudadana, también obviamente pues también debe tener esa responsabilidad, por todo lo expuesto y con la seguridad que en una reforma podamos incluir todas estas observaciones, mi voto es en blanco.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor Concejal Rafael Quitio.

Abg. Rafael Quitio; dice: Gracias Secretario, bueno creo que algunos compañeros han mencionado por supuesto, nadie quiere estar en estos conflictos más allá, de que cada uno conocemos nuestras atribuciones dentro de eso incomoda, incomoda pero creo que estamos claros y no estar, si siempre yo digo cualquier huairapamushca, cualquier mal anochado viene y nos ponga si incomoda, incomoda.

Pero dentro de esto creo que es importante la convocatoria dice una Resolución Administrativa, cuando hay una Resolución Administrativa, no hay nada que aprobar, no hay nada que, o sea no, no hay voto, es la decisión administrativa, y para lo cual pues, bien es cierto también ya decían que estaba en copia y pega de las normas, que nos regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Dentro de eso pues, hay que regular, hay que regular, ahí tenemos la Ordenanza 014, que al inicio de la función mayoría y dicho por el Alcalde, que estaba mal entonces, creo que hay que poner en esa ordenanza, para lo cual pues, por la convocatoria dice Resolución Administrativa, mi voto es en contra.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor Concejal Celso Rodríguez.

Tlgo. Celso Rodríguez; expresa: Creo que ha sido una conversación de amigos, porque realmente lo que se pidió, es que realmente se pongan los diferentes criterios y pedidos de cada una de las intervenciones de los concejales, no sabemos cuál es el documento final, no sabemos cómo va a quedar realmente esta resolución, aquí han puesto candados simplemente para blindar a una administración.

No se ha tomado en consideración, lo que son los concejales y no se ha tomado en consideración lo que hemos venido manifestando, vulnerando derechos de alternos,

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

vulnerando derechos de la participación ciudadana y vulnerando algunos derechos más, ya es repetitivo y recalcar, no hay una estructura realmente donde que establezca un Pro secretario, un Secretario, no hay una norma donde que diga quién tiene que llevar las sesiones permanentes, para poder dar tratamiento a las diferentes remociones, no hay absolutamente nada que norme dentro de este documento.

Pero bueno, recalcamos el interés no creo que es que sigan habiendo más remociones, simple y llanamente que la Comisión de Mesa, tiene que calificar y no pasaría ninguna remoción, dicho esto no necesitaríamos de este instrumento legal, sólo la Comisión de Mesa, dicho esto mi voto es en contra.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señora concejal Nancy Santillán.

Ing. Nancy Santillán; indica: Bueno, yo ya lo había dicho antes en varias ocasiones, en que pueden presentar la mejor acusación, podemos presentar la mejor defensa y lamentablemente por no tener un secretario titular, se va a caer las remociones que han sido presentadas, sin embargo, he escuchado y me han dicho que claro esto lo sabía desde hace mucho tiempo atrás y es verdad.

Sin embargo, yo si voy a hacer un llamado a todas las personas que se dedican a comunicación, que hagan una comunicación real, una comunicación verdadera y no una comunicación maliciosa y lo digo esto porque, porque talvez no venga al caso, pero si lo quiero mencionar el día de hoy, que, por comunicaciones falsas y maliciosas hacia mi persona, yo he sido víctima de algunos vacunadores en los cuales yo he rechazado que yo no he cogido absolutamente nada.

Sin embargo, han dicho que me he ido ya hasta de vacaciones y que por eso le puesto en mi alterno, algo que totalmente es de personas muy malas y no por hacerme la víctima, pero sí quiero decir que cuando una persona haga un comentario, haga un comentario real y con documentos en las manos, caso contrario que no lo hagan, yo he pedido más de una vez a este Concejo, que paremos de esta situación, porque lo único que ha traído es problemas atrasos a la ciudad y definitivamente lo que queremos es trabajar y que se vea obras aquí en Riobamba.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Ese es mi aporte, mi compromiso, no con este Concejo, sino con la ciudadanía, por tal motivo, se ha hecho bueno algunas propuestas, espero que estén colocadas en la nueva resolución que hemos tratado el día de hoy, mi voto es a favor.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor concejal Edison Tene.

Abg. Edison Tene; comenta: Hay que tomar en consideración, que lo propuesto en estos documentos ya consta también en el COOTAD y compañeros, el llamado a la unidad sobre todo y decirle que no por ambiciones políticas vamos a pasarnos una normativa, en relación a eso, señor Alcalde, mi voto es a favor.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor concejal Wanderberg Villamarín.

Tlgo. Wanderberg Villamarín; comenta: Simplemente lo dije y lo voy a sostener, me extraña que dicen que vamos a violentar esto, que nuevamente lo digo y así les diga a todos, no sirve, no sirve el COOTAD, así de simple, es algo que hay que reformar nuevamente.

No sé hasta qué punto puede ser un candado, porque siempre va a haber esta gente trasnochada que desea hacer el mal y que hay tanto de esos, que se han lanzado y nunca han llegado sido ni presidente del barrio, y son los que primero siempre están ahí tratando de remover.

A mí señor Alcalde, le voy a decir a mí personalmente me da por igual, me da por igual, porque llega uno a cansarse, de ver las diferencias cuando a uno le dan ahí sí démosle, pero cuando a uno le toca ni que le raspe, a mí personalmente me da por igual, mejor ya que las que están viniendo, que se activen de una vez y ya se acabe esto.

Pero esto no veo así porque, con esto termino hay una decepción hasta personal y en vez de que todo termine un día sonreímos, un día somos buenos, un día abrazamos, otros días somos los villanos, por pasillos hablamos, troles y todo, al final que se hace nada, si esto es

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

para precautelar, no a nosotros, sino a la institucionalidad, eso debe ser lo primero. institucionalidad, mi voto es a favor.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (e); pregunta: Señor Alcalde.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; señala: La ciudadanía ha dicho basta, estoy proponiendo un mecanismo para ejecutar ese basta y votan en contra, no se laven las manos este es un mecanismo para ya, que se pare, este juego en estas luchas de poderes, cada quien ha decidido lo que ha decidido, mi voto es a favor proclámense resultados.

Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo(e); pregunta: Lo solicitado señor Alcalde, con tres votos en blanco, tres votos en contra, seis a favor, los blancos que se suman a la mayoría, se aprueba la moción presentada por su persona y apoyada por el concejal Alberto Ganán.

El Concejo Municipal **RESUELVE:** Aprobar Resolución que Regula el Procedimiento de Remoción de las autoridades de elección popular en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba por Concejo; en la que se hará constar en la parte considerativa lo que establecen los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; así como también la incorporación de una disposición transitoria mediante la cual se ponga un plazo de no más de un mes para la incorporación en una modificatoria a la Ordenanza Nro. 014-2023.

Salida del salón de sesiones del concejal Rafael Quitio, siendo las 18:20.

Salida del salón de sesiones del concejal Celso Rodríguez, siendo las 18:21.

Salida del salón de sesiones del concejal Galo Falconí, siendo las 18:22.

Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde; señala: Muchas gracias, no habiendo más puntos en el orden del día se clausura la presente sesión.

Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba

Se clausura la sesión siendo las 18H26.


Arq. John Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Abg. Edison Rosero Acosta
PROSECRETARIO DE CONCEJO (E)



ELABORADO POR:

Verónica Lema C.	INICIO – 0:24
Vanesa Quevedo	0:24 – 0:48
Solange Cazar	0:48 – 1:13:09